


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD COORDINADORA DE PoAs				 <b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental				Código: P-M-INA-14	
Vigencia: 06/10/2022							
<b>1. OBJETIVO(S)</b>		Garantizar que las solicitudes de autorización de coordinación de PoAs que se reciban en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realicen de manera oportuna y siguiendo los lineamientos técnicos y normativos definidos en la Resolución 2733 de 2010.					
<b>2. ALCANCE</b>		Inicia con la identificación de normativa asociada para la autorización de entidad coordinadora de PoAs, continua con la verificación de información radicada por parte del solicitante y finaliza con la definición de acciones de mejora que permitan optimizar el procedimiento					
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>		1. Hacer revisión periódica de los aplicativos en la ventanilla VITAL o la que haya dispuesto el Estado para la realización de los trámites. 2. Los solicitantes deben conocer previamente la resolución 2733 de 2010.					
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		Resolución 2733 de 2010 en su artículo No. 4: Procedimiento para la obtención de autorización por parte de una persona jurídica como entidad coordinadora.					
5. PROCEDIMIENTO							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Identificar normativa asociada al trámite de Autorización de entidad coordinadora de PoAs.	P	Identificar normativa asociada al trámite de Autorización de entidad coordinadora de PoAs, así como los profesionales requeridos para la ejecución del procedimiento.	Profesional Grupo de Mitigación		No aplica	
2	Verificar información de radicación de nuevo trámite o modificación de trámite existente.	H	Revisar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación, si la documentación está completa, según artículo 4to Resolución 2733 de 2010 y los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a. Si está incompleta, generar oficio de solicitud de información adicional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. b. Si está completa, continua a la actividad No. 2.	Profesional Grupo de Mitigación	X	Oficio de solicitud de información adicional, en caso de requerirse.	
3	Elaborar autorización de la entidad coordinadora del PoA	H	Elaborar autorización de la entidad coordinadora del PoA, la cual dentro del término de tres (3) días deberá ser firmada por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio.	Profesional Grupo de Mitigación	X	Oficio con autorización de la entidad coordinadora del PoA	
4	Notificar	H	Elaborar y remitir oficio de notificación de la decisión al solicitante según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Profesional Grupo de Mitigación		Oficio de notificación al solicitante	
5	Comunicar a la Autoridad Ambiental	H	Elaborar y remitir oficio de comunicación de la decisión a la Autoridad Ambiental competente	Profesional Grupo de Mitigación		Oficio de comunicación a la Autoridad Ambiental	
6	Verificar el cumplimiento de las actividades anteriores por el profesional del Grupo de Mitigación.	V	Verificar el cumplimiento de las actividades anteriores por el o los profesionales del Grupo de Mitigación en compañía del facilitador del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.	Profesional Grupo de Mitigación Facilitador SIG		Actas de reunión y listados de asistencia	
7	Identificar y documentar acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la verificación.	A	Identificar y documentar acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la verificación, lo anterior, a través del plan de mejoramiento por proceso del Sistema Integrado de Gestión.	Profesional Grupo de Mitigación Facilitador SIG		Plan de mejoramiento del proceso	
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES							
<p><b>DCCGR:</b> Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo.</p> <p><b>VITAL:</b> Ventanilla Integral de Trámites Ambiental</p> <p><b>MDL:</b> Mecanismos de Desarrollo Limpio, definido por el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.</p> <p><b>Entidad Coordinadora/Administradora de un PoA:</b> Es un participante del proyecto autorizado por todas las Autoridades Nacionales Designadas (AND) de los países anfitriones involucrados en el PoA y que se encarga de presentar el programa ante la AND y de la comunicación ante la Junta Ejecutiva, incluyendo lo relativo a la distribución de los Certificados de Emisiones Reducidas (CER).</p> <p><b>GEI:</b> Gases de Efecto Invernadero definidos en el Anexo A del Protocolo de Kyoto</p> <p><b>PoA. (por sus siglas en inglés) Programa de Actividades:</b> Es un conjunto de actividades coordinada por una entidad pública o privada que coordina e implementa cualquier política, medida o meta establecida (ej., esquemas de incentivos o programas voluntarios), y que resulta en reducciones de gases de efecto invernadero (GEI) o remoción neta de GEI por sumideros y que es adicional a cualquiera que hubiera ocurrido en la ausencia del PoA, vía un número ilimitado de actividades de programa (CPA).</p>							